



De: Directora Agencia Tributaria Madrid

A: Secretaría General Técnica

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Asunto. Informe preceptivo del artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el borrador de modificación de la Ordenanza reguladora del Taxi

El presente informe se emite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, según el cual, «En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe».

Del texto propuesto, se observa la posible existencia de un impacto en los ingresos municipales, pero que puede resultar irrelevante en el conjunto del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de las siguientes medidas que contempla:

1º) Supresión de la revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxi, contempla una tarifa específica para los supuestos de revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi que asciende a 9,80 euros.

Si se suprime el servicio, el Ayuntamiento de Madrid va a dejar de ingresar el importe correspondiente a tal servicio, pero puede verse compensado por el ahorro que supondrá no prestar el servicio.

2º) Simplificación del procedimiento de tramitación del permiso de conductor de autotaxi, facilitando el proceso telemático.



La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxi, contempla una tarifa específica para los supuestos de tramitación del permiso municipal de conductor de autotaxi que asciende a 9,80 euros.

Si se simplifican los trámites el coste se verá reducido, lo que puede hacer necesario modificar el importe de la tasa. Ahora bien, la posible pérdida de ingresos se verá compensada con la reducción del coste en la prestación del servicio.

3º) Revisión anual de la licencia de autotaxi. Del texto del artículo 56 que se contiene en el anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Taxi no queda claro si la revisión de las licencias se va a producir de forma anual (como hasta ahora) o con una periodicidad mayor. Simplemente, se indica, en el apartado 1, que todas las licencias de autotaxi deberán ser objeto de una revisión administrativa, y, en el apartado 2 que el órgano municipal competente fijará anualmente el calendario de la revisión administrativa. Lo cual no significa que en ese calendario anual estén todas las licencias activas.

Por tanto, debe advertirse de que, de no ser anuales las revisiones, se produciría una pérdida de ingresos, en la medida en que la tarifa contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxi para este servicio, que asciende a 17,25 euros dejaría de ingresarse anualmente para todas las licencias.

No obstante, esta pérdida de ingresos se vería compensada por el menor coste que supone no prestar el servicio de manera anual.

De acuerdo con todo lo anterior, se informa **favorablemente** la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Taxi, toda vez que las posibles pérdidas de ingresos tendrían una escasa relevancia en el conjunto de los ingresos municipales.

La Directora de la Agencia Tributaria Madrid

Gema T. Pérez Ramón